



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - REINTEGRO No. 110013105032-2024-00073-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de siete (07) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ANA RUTH MESA HERRERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.747.406 y T.P. No. 199.094 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del demandante **JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, conforme con el poder otorgado, visto en archivo 04.
2. **INADMITIR** la demanda **ORDINARIA** presentada por **JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Modifíquense los hechos 6, 8, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y 21 por cuanto dentro de los hechos solo corresponde indicar situaciones fácticas relatadas de manera objetiva, sin que dentro de la redacción se incluyan juicios de valor, suposiciones, interpretaciones legales o citas textuales que pueden ser incluidas en el acápite correspondiente.
 - b) Aclárese el hecho 9, por cuanto la fecha en que fue interpuesto el recurso, pues se anuncia una fecha anterior a la notificación de la calificación que se menciona.
 - c) Aclárese por que se mencionan valoraciones de desempeño posteriores al periodo de calificación comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y 31 de enero de 2022.
 - d) Adecúense las pretensiones 1 y 2, teniendo en cuenta que las mismas deben expresarse en forma clara y concreta, sin motivaciones o argumentaciones que puedan ser incluidas dentro del acápite correspondiente.
 - e) Relacione e individualice de forma concreta y organizada cada uno de los documentos allegados como prueba con la demanda

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Alléguese nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas.



3. Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:
Andrés Macías Franco
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb47b3fd919860a0ef1e6fc291a51e14a1859cad756127c25d6718e68a8cad8**

Documento generado en 29/04/2024 11:24:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>